

INFORME SECRETARIAL:

Hoy, quince (15) de julio del 2020, al despacho el radicado bajo No. 2018-00185-00, informando que el Comando de Estación de policía de Arauca, solicita especificar la dirección y nomenclatura, material fotográfico, coordenadas y demás complementarios de los predios en los que requieren acompañamiento de la autoridad pública. Sírvase proveer.-

El secretario,

ALVARO GUILLERMO HIDALGO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD
Arauca, quince (15) de julio del 2020

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO	No. 2018-00185-00
DEMANDADO	GILBERTO CAMACHO BORJA
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	DRA. YADIRA BARRERA VARGAS
ASUNTO	SUMINISTRA DIRECCIÓN DE PREDIO A SECUESTRAR

Procede el despacho, a resolver el pedimento presentado por el Teniente DIEGO LEONARDO ACEROS GUERRERO, Comandante de Estación de Policía de Arauca, relacionada con el suministro de dirección, nomenclatura, o material fotográfico, coordenadas y demás complementarios de predios en los que requieren acompañamiento de la autoridad pública, solicitada por el Juzgado.

ANTECEDENTES

El Teniente DIEGO LEONARDO ACEROS GUERRERO, Comandante de Estación de Policía de Arauca (e), solicita mediante escrito recibido el 11 de marzo de 2020, que para el acompañamiento policial a los predios donde se van a practicar diligencias de secuestro, se suministre la dirección, nomenclatura, o material fotográfico, coordenadas y demás complementarios, para planificar el servicio de policía acorde con las necesidades de inteligencia, investigación criminal, logística y personal que permitan brindar la seguridad requerida.

CONSIDERANDOS

En observancia a lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-223 del 22 de mayo de 2019, el despacho, mediante auto de fecha 23 de octubre de 2019, asumió la facultad de realizar la diligencia de secuestro, sobre el bien inmueble de propiedad del demandado GILBERTO CAMACHO BORJA, que se había decretado en auto anterior de fecha 27 de junio de 2019 y en efecto señaló fecha y hora para la diligencia, requiriendo al COMANDANTE DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, garantizar el acompañamiento para la correcta ejecución de la diligencia.

Por oficio No. 9544 de fecha 31 de octubre de 2019, se comunicó al COMANDANTE DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, que para el día 11 de marzo de 2020, a la hora de las 4:00 de la tarde, se llevaría a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado GILBERTO CAMACHO BORJA, y se le requirió para que garantizara el apoyo logístico, operacional, seguridad y acompañamiento del despacho al sitio de la diligencia.

Comoquiera que en el oficio mediante el cual se requirió al COMANDANTE DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, no se incluyeron los datos completos de dirección, nomenclatura coordenadas etc., y con la finalidad de dar respuesta a lo solicitado por el cuerpo policial, se ordenara

oficiar de nuevo, informando la dirección o nomenclatura del bien inmueble a secuestrar a fin de que se adelante la inteligencia, investigación criminal, logística y personal que permitan brindar la seguridad del despacho en el sitio de la diligencia.-

Se fijará nueva fecha y hora para la diligencia de secuestro.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: Acceder a lo solicitado por el COMANDANTE DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, por las razones expuestas.-

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, oficiése de nuevo, al COMANDANTE DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, informando la dirección o nomenclatura del inmueble de propiedad del demandado GILBERTO CAMACHO BORJA, sobre el cual se llevará a cabo diligencia de secuestro, a fin de que adelante la inteligencia, investigación criminal, logística y personal que permitan brindar la seguridad del despacho en el sitio de la diligencia.-

TERCERO: Para la práctica de la diligencia secuestro, señálese de nuevo la hora de 8:00 am del día 12 de marzo del 2021.-

CUARTO: Se designa como nuevo secuestre al señor PRUDENCIO ELISEO TOVR CISNEROS, líbrese las comunicaciones.-

QUINTO: Requiérase a la parte actora, para que allegue previo a la diligencia de secuestro, las coordenadas de ubicación del predio rural denominado BRISAS DEL LLANO, ubicado en la vereda las Nubes del municipio de Arauca.- líbrese oficio del caso.-

SEXTO: Contra esta determinación no procede recurso alguno.-

NOTIFÍQUESE:

La juez,



LEIDA PATRICIA GARCÍA DÍAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO

No. 48 DEL 16 DE JULIO DEL 2020

EL SECRETARIO:

